



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JUNIO DE 2025

No. 1629

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ **Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2025 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025** 3
- ♦ **Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal y por la otra parte, el Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México** 8

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ♦ **Acuerdo por el que se expiden los criterios metodológicos para la asignación e integración del Consejo Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México** 20

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ **Acuerdo 11/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la administración y operación del “Centro de día y apoyo familiar para niñas y niños de mujeres policías, Atenea”** 32

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado D fracción I inciso d y fracción II numerales 2, 3, 4 y 5, 53 numeral 11 y 55 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 y 27 fracciones XII, XLIX, así como también penúltimo y último párrafo; 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 81, 113, 125 fracción IV, 126, 127 fracciones VI y VII, 128, 134, 134 BIS, 153, 166, 167 y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 24, 35 tercer párrafo, 50, 51, 54 y 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 y quinto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas Séptima y Octava de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local; las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Que el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 establece que el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de los recursos alojados en la cuenta bancaria específica que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2024, así como sus rendimientos financieros acumulados al 30 de abril de 2025 y el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición que reporte la Secretaría de Administración y Finanzas en el Informe de Cuenta Pública 2024.

Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 establece que las Alcaldías deberán aportar al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías un monto total de \$1,380,000,000.00 (Un mil trescientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del incremento de la tasa establecida en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme a la distribución que en el mismo se detalla, a más tardar el 31 de marzo de 2025, recursos que deberán destinarse a inversión en materia de infraestructura, priorizando las actividades de mantenimiento, limpieza y mejora de áreas verdes, reparación y mantenimiento de vialidades secundarias y la gestión integral del agua.

Que las Secretarías de Obras y Servicios y de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitieron las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas en la Gaceta Oficial local el 05 de junio de 2025.

Que de conformidad con la regla Séptima de las referidas Reglas, la Secretaría de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día 30 de junio de cada año, el monto de los recursos del Fondo y su distribución por Demarcación Territorial, a fin de que, con base en sus atribuciones, la Alcaldía integre la cartera de proyectos que propondrá a su Concejo, y eventualmente a la Secretaría, en términos de las propias Reglas.

Que de acuerdo con la regla Octava, los recursos del Fondo se asignarán a las acciones, programas y proyectos que integren la cartera de proyectos, con base en el orden en que sean tramitados y aprobados, y que la cartera deberá conservar una lógica de ejecución entre sí.

Que el Ejecutivo Local se auxilia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos para que, en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, expida las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, con el objeto de armonizar las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, con relación a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Egresos emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2025 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO. El monto de los recursos disponibles en 2025 para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías (FAFIA) es de \$1,516,774,237.56 (Mil quinientos dieciséis millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 56/100 M.N.).

Dicha cantidad se integra conforme a lo dispuesto por el artículo 22 primer párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 (Decreto de Presupuesto 2025):

Concepto	Importe
Recursos por distribuir conforme al Artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2025	136,774,237.56
Remanentes 2024 del FAFIA	130,292,383.11
Rendimientos generados enero - abril 2025 del FAFIA	6,481,854.45
Aportación 2024 por el 10% de los remanentes de libre disposición reportados en la Cuenta Pública 2024	-
Aportación de las Alcaldías conforme al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025 (1% ISN)	1,380,000,000.00
Total	1,516,774,237.56

SEGUNDO. La distribución de los recursos se realizará en términos del artículo 22 segundo párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

TERCERO. El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2025 se integra por dos componentes: uno fijo equivalente al 80 por ciento y otro variable por el 20 por ciento, éste último como criterio de eficiencia en el gasto al cierre del ejercicio 2024.

Monto de recursos conforme a los componentes:

Monto a distribuir (MD ₂₀₂₅)		136,774,237.56
Fijo	80%	109,419,390.05
Variable	20%	27,354,847.51

Cálculo del monto por Alcaldía

A. Cálculo del componente fijo por Alcaldía:

$$CF\ Alc_i = \frac{0.80(MD_{2025})}{16}$$

Donde:

$CF\ Alc_i$ = Componente fijo de la Alcaldía i.

MD_{2025} = Monto total a distribuir en términos del artículo 22 segundo párrafo del Decreto de Presupuesto 2025.

B. Cálculo del componente variable por Alcaldía:**B.1** Porcentaje de eficiencia en el gasto por Alcaldía:

$$\% \text{ eficiencia en el gasto }_{2024} = \frac{\text{Presupuesto ejercido }_{2024}}{\text{Presupuesto modificado }_{2024}}$$

B.2 Cálculo del factor de avance en el gasto β_i

$$\beta_i = 0.20 \frac{\% \text{ de gasto }_{2024_i}}{\sum_{i=1}^{16} \% \text{ de gasto }_{2024_i}}$$

B.3. Cálculo del Componente variable de la Alcaldía_i

$$CV \text{ Alc}_i = (MD_{2025})\beta_i$$

C. Monto total por Alcaldía

$$MR \text{ Alc}_i \text{ 2025} = CF \text{ Alc}_i + CV \text{ Alc}_i$$

Donde:

$MR \text{ Alc}_i \text{ 2025}$ = Monto de recurso asignado por Alcaldía en el 2025.

$CF \text{ Alc}_i$ = Componente fijo por Alcaldía.

$CV \text{ Alc}_i$ = Componente variable por Alcaldía.

Con base en los criterios anteriores, la distribución para el ejercicio fiscal 2025, en términos del artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2025, queda conforme lo siguiente:

Alcaldía	Factor de avance en el Gasto 2024 β	Componente variable	Componente fijo	Monto asignado
Álvaro Obregón	1.2538398%	1,714,929.88	6,838,711.88	8,553,641.76
Azcapotzalco	1.2390752%	1,694,735.64	6,838,711.88	8,533,447.52
Benito Juárez	1.2568786%	1,719,086.15	6,838,711.88	8,557,798.02
Coyoacán	1.2645619%	1,729,594.91	6,838,711.88	8,568,306.79
Cuajimalpa de Morelos	1.2595587%	1,722,751.86	6,838,711.88	8,561,463.73
Cuauhtémoc	1.2538611%	1,714,958.89	6,838,711.88	8,553,670.77
Gustavo A. Madero	1.2460367%	1,704,257.18	6,838,711.88	8,542,969.06
Iztacalco	1.2549716%	1,716,477.79	6,838,711.88	8,555,189.67
Iztapalapa	1.2503779%	1,710,194.87	6,838,711.88	8,548,906.75
La Magdalena Contreras	1.1982057%	1,638,836.67	6,838,711.88	8,477,548.55
Miguel Hidalgo	1.2447955%	1,702,559.49	6,838,711.88	8,541,271.36
Milpa Alta	1.2590932%	1,722,115.09	6,838,711.88	8,560,826.97
Tláhuac	1.2591995%	1,722,260.50	6,838,711.88	8,560,972.38
Tlalpan	1.2515586%	1,711,809.67	6,838,711.88	8,550,521.55
Venustiano Carranza	1.2623751%	1,726,603.91	6,838,711.88	8,565,315.79
Xochimilco	1.2456110%	1,703,675.00	6,838,711.88	8,542,386.88
Total		27,354,847.51	109,419,390.05	136,774,237.56

CUARTO. El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025 es el siguiente.

Alcaldía	Monto asignado
Álvaro Obregón	101,733,584.06
Azcapotzalco	63,305,088.06
Benito Juárez	71,709,085.06
Coyoacán	90,128,591.06
Cuajimalpa de Morelos	57,242,577.06
Cuauhtémoc	106,939,813.06
Gustavo A. Madero	151,882,694.06
Iztacalco	66,555,062.06
Iztapalapa	186,232,114.06
La Magdalena Contreras	56,003,086.06
Miguel Hidalgo	77,317,891.06
Milpa Alta	49,405,478.06
Tláhuac	57,946,257.07
Tlalpan	87,252,408.07
Venustiano Carranza	88,975,399.07
Xochimilco	67,370,872.07
Total	1,380,000,000.00

QUINTO. La distribución total de los recursos por Alcaldía, en términos del artículo 22 segundo párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025 queda de la siguiente forma:

Alcaldía	Monto conforme al artículo 22 segundo párrafo	Monto conforme al artículo Quinto Transitorio	Total Alcaldía
Álvaro Obregón	8,553,641.76	101,733,584.06	110,287,225.82
Azcapotzalco	8,533,447.52	63,305,088.06	71,838,535.58
Benito Juárez	8,557,798.02	71,709,085.06	80,266,883.08
Coyoacán	8,568,306.79	90,128,591.06	98,696,897.85
Cuajimalpa de Morelos	8,561,463.73	57,242,577.06	65,804,040.79
Cuauhtémoc	8,553,670.77	106,939,813.06	115,493,483.83
Gustavo A. Madero	8,542,969.06	151,882,694.06	160,425,663.12
Iztacalco	8,555,189.67	66,555,062.06	75,110,251.73
Iztapalapa	8,548,906.75	186,232,114.06	194,781,020.81
La Magdalena Contreras	8,477,548.55	56,003,086.06	64,480,634.61
Miguel Hidalgo	8,541,271.36	77,317,891.06	85,859,162.42
Milpa Alta	8,560,826.97	49,405,478.06	57,966,305.03
Tláhuac	8,560,972.38	57,946,257.07	66,507,229.45
Tlalpan	8,550,521.55	87,252,408.07	95,802,929.62
Venustiano Carranza	8,565,315.79	88,975,399.07	97,540,714.86
Xochimilco	8,542,386.88	67,370,872.07	75,913,258.95
Total	136,774,237.56	1,380,000,000.00	1,516,774,237.56

SEXTO. Los recursos del Fondo estarán disponibles para las Alcaldías a partir de la publicación del presente Aviso y su ejercicio se registrará conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos 2025, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO. El plazo para que las Alcaldías remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas su Cartera de Proyectos vencerá el día 31 de julio de 2025, conforme a la regla Décima Cuarta de las Reglas.

OCTAVO. El Grupo Revisor emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones, programas y proyectos, a más tardar el 15 de agosto de 2025, o dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubieran entregado de manera extraordinaria; debiendo informar a la Alcaldía y a la Secretaría de Administración y Finanzas su resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

NOVENO. Los procesos de contratación y ejecución de las acciones, programas y proyectos deberán realizarse en las fechas límite que establece el artículo 63 de la Ley de Austeridad.

DÉCIMO. Las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el soporte presupuestal y financiero que señala la regla Décima Octava de las Reglas, es decir:

A. El 80 por ciento con cargo de los recursos del Fondo;

B. El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio 2025.

Estos porcentajes no serán aplicables en acciones, programas y proyectos que se financien con los recursos a que se refiere la fracción IV de la regla CUARTA de las Reglas, es decir, aquellos provenientes del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025.

DÉCIMO PRIMERO. Los formatos y anexos señalados en las reglas Octava, Décima Tercera, Vigésima Sexta y Trigésima Tercera de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, se encuentran en la dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/reglas_fondo_alcaldias_general/index.html

DÉCIMO SEGUNDO. Las Alcaldías deberán reportar en los formatos y plazos establecidos por la Secretaría, el destino y los avances del ejercicio de los recursos del Fondo, a fin de integrar el capítulo especial del Informe de Avance Trimestral para el Congreso local y de la Cuenta Pública.

DÉCIMO TERCERO. La interpretación del presente Aviso, así como los casos no previstos en el mismo, corresponderán a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025

(Firma)

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO